

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Ley de Caminos vecinales de 30 de Julio último, en su tercera disposición transitoria, autoriza á las Diputaciones que no se acogieron á los beneficios de la Real orden de 3 de Octubre de 1903, para celebrar con el Estado contratos análogos á los que rigen en varias provincias, siempre que lo soliciten en el término de tres meses, á contar desde la fecha de promulgación de aquella Ley.

En cumplimiento de esta disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar:

1.º Que por esa Dirección general se invite á las provincias que no tengan contrato con el Estado para la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, á que lo soliciten en debida forma ante esa Dirección general en el término de tres meses, á contar desde el día 3 del corriente.

2.º A estas peticiones, que deberán estar suscriptas por los Presidentes de las Diputaciones respectivas, se acompañará copia autorizada del acta de la sesión en que se haya acordado au-

xiliar la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, consignando en dicho documento las bases á que hayan de ajustarse los contratos, y especialmente el importe de la subvención.

3.º Queda autorizada esa Dirección general para formalizar los contratos á que hacen referencia los artículos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Ley de Caminos vecinales, promulgada en 30 de Julio último, establece su segunda disposición transitoria que los caminos incluidos en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones que no se hayan empezado á construir, se realicen con sujeción á dichos contratos en la misma forma que los que se encuentran en curso de ejecución, previa la revisión del plano, que, oyendo á las Diputaciones y á los Ingenieros Jefes, acordará el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hasta completar 200 kilómetros en cada provincia.

Del examen de los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, relativos á la situación actual de los caminos en construcción, resulta que en algunos de ellos sólo se han invertido pequeñas cantidades, destinadas exclusivamente á inauguración de obras, á replanteos, á adquisición de herramientas ó á trabajos análogos, que en realidad no afectan á la construcción del camino, y que por su poca importancia ó por ser aplicables á otras

obras no bastan á justificar que se consideren tales caminos como empezados, por el solo hecho de que en ellos se hayan realizado estos gastos, de poca ó ninguna utilidad para el resultado final.

Evidentemente, estos caminos, que no pueden conceptuarse como principados, se deben someter á la revisión que preceptúa la segunda disposición transitoria de la Ley de Caminos vecinales, para demostrar de una manera indudable la conveniencia y utilidad de realizar esas obras.

Precisa, por consiguiente, dictar reglas generales, tanto para determinar los caminos que deben considerarse como sin empezar, para el efecto de la revisión, como para fijar la forma de efectuar esa revisión y los trámites á que debe sujetarse.

Fundado en los motivos que preceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán objeto de la revisión del plan que preceptúa la segunda disposición transitoria de la Ley de Caminos vecinales, todos aquellos caminos que figuren en los contratos celebrados con las Diputaciones y que no tengan concluido un kilómetro completo de *explanación*.

2.º En el plazo de un mes, los Ingenieros Jefes de las provincias en que se ejecuten las obras, con arreglo al contrato modelo número 1, darán cuenta al Presidente de la Diputación de los caminos que han de ser materia de la revisión, con arreglo á lo establecido en la disposición anterior.

3.º En el término de un mes, á contar desde la fecha en que reciban estos datos, informarán las Diputaciones sobre los caminos que deben conservarse en el contrato ó segregarse de él entre

los que se encuentren en las circunstancias expresadas, y propondrán asimismo los que se deben agregar, para completar con los que queden la longitud total de 200 kilómetros en cada provincia.

4.º En las provincias que tienen contrato modelo número 2, procederán las Diputaciones á informar desde luego en los términos que previene la anterior disposición.

5.º Los expresados informes se remitirán directamente á las Jefaturas de Obras públicas, que á su vez dictaminarán sobre los mismos extremos en el término de quince días.

6.º Los Ingenieros Jefes enviarán todos estos datos á la Dirección general de Obras públicas, que resolverá en definitiva sobre las modificaciones que deben introducirse en los contratos, dando cuenta á los Presidentes de las Diputaciones de las resoluciones que recaigan.

7.º Una vez que la Diputación haya manifestado su conformidad con el acuerdo de la Dirección general, se procederá á redactar nuevos contratos en la misma forma y con arreglo á las mismas condiciones que los actuales, pero introduciendo en ellos las modificaciones á que haya dado lugar la revisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

# Reformas Sociales

Hemos recibido un ejemplar de las «Instrucciones para la formación de una Estadística de las huelgas» aprobadas por el Instituto de Reformas Sociales. Publicadas también, no solo en el *Boletín* del Instituto sino además en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de la provincia para llevarlas á conocimiento de todos; nosotros hacemos un llamamiento á la buena voluntad de obreros y patronos del país á fin de que secunden, de la manera que se dice en las citadas «Instrucciones» la obra del Instituto, de tanta trascendencia é importancia.

1842

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES SECCIÓN 3.ª--ESTADÍSTICA

## Estadística de las huelgas

Provincia de \_\_\_\_\_  
 Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 Pueblo de \_\_\_\_\_ AÑO DE \_\_\_\_\_

- 1.ª ¿En qué día comenzó la huelga? \_\_\_\_\_  
 ¿En qué mes? \_\_\_\_\_  
 ¿En qué día terminó? \_\_\_\_\_  
 ¿En qué mes? \_\_\_\_\_
- 2.ª ¿Es industrial? \_\_\_\_\_  
 ¿Agrícola? \_\_\_\_\_  
 ¿Comercial? \_\_\_\_\_
- 3.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga? \_\_\_\_\_  
 ¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima? \_\_\_\_\_
- 4.ª ¿Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga? \_\_\_\_\_
- 5.ª ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleados de éste? \_\_\_\_\_
- 6.ª ¿Pertenece el propietario á alguna asociación patronal? \_\_\_\_\_
- 7.ª Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género? \_\_\_\_\_
- 8.ª ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántos varones? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántas mujeres? \_\_\_\_\_
- 9.ª ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántos varones? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántas mujeres? \_\_\_\_\_
10. ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían? \_\_\_\_\_
11. ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántos varones? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuántas mujeres? \_\_\_\_\_
12. ¿Estaban asociados estos obreros? \_\_\_\_\_
13. ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga? \_\_\_\_\_
14. ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga? \_\_\_\_\_

- ¿Cuántos varones? \_\_\_\_\_
- ¿Cuántas mujeres? \_\_\_\_\_
15. Los no declarados en huelga, ¿han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas? \_\_\_\_\_
16. ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga? \_\_\_\_\_
17. ¿Se cerró en absoluto el establecimiento? \_\_\_\_\_  
 En caso negativo, ¿en que parte ó partes se trabajó? \_\_\_\_\_
18. ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otro ó otros establecimientos á consecuencia de esta huelga? \_\_\_\_\_
19. ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causa de la huelga? \_\_\_\_\_
20. ¿Fue por voluntad del patrono? \_\_\_\_\_
21. ¿Representa al elemento patronal una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades? \_\_\_\_\_  
 ¿No inscrita? \_\_\_\_\_
22. ¿Representa al elemento obrero una asociación inscrita en el Registro oficial de sociedades? \_\_\_\_\_  
 ¿No inscrita? \_\_\_\_\_  
 ¿Una Comisión ó una persona elegida en el momento? \_\_\_\_\_
23. ¿Recibieron los huelguistas subvenciones para sostener la huelga? \_\_\_\_\_  
 ¿De Cajas de resistencia? \_\_\_\_\_  
 ¿De Sociedades de socorros? \_\_\_\_\_  
 ¿De Cooperativas? \_\_\_\_\_
24. ¿En especie ó en dinero? \_\_\_\_\_
25. ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas? \_\_\_\_\_  
 ¿Por obreros no declarados en huelga? \_\_\_\_\_
26. ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento? \_\_\_\_\_
27. ¿Á cuánto ascendieron dichas subvenciones? \_\_\_\_\_
28. ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga? \_\_\_\_\_
29. ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros? \_\_\_\_\_
30. ¿Cuales son las peticiones de los huelguistas? \_\_\_\_\_
31. ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga? \_\_\_\_\_
32. En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas? \_\_\_\_\_
33. ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga? \_\_\_\_\_
34. ¿Variaron éstas durante la misma? \_\_\_\_\_
35. En caso afirmativo, ¿cuáles fueron la última? \_\_\_\_\_

36. ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros?.....
37. ¿Todas?.....  
¿Cuál de ellas?.....
38. ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono?.....  
¿Todas?.....  
¿Cuál de ellas?.....
39. ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo?.....  
En caso negativo, ¿cuántos han vuelto?.....
40. ¿Fueron todos admitidos por el patrono?.....  
En caso negativo, ¿cuántos fueron los despedidos?.....
41. ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despedidos?.....
42. ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica?.....
43. ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros?.....  
¿Cuántos varones?.....  
¿Cuántas mujeres?.....  
¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional?.....  
¿Cuánto tiempo ha durado este paro?.....
44. ¿Se solucionó la huelga por negociaciones directas entre patronos y obreros?.....
45. ¿Entre el patrono y una asociación obrera?.....
46. ¿Entre los obreros y una asociación patronal?.....
47. ¿Entre una asociación patronal y otra obrera?.....
48. ¿Se solucionó por intervención de alguna autoridad?.....  
¿Cuál fué ésta?.....  
¿Intervino espontáneamente?.....  
Fué invitada por los patronos?.....  
¿Por los obreros?.....  
¿Por ambas partes?.....
49. ¿Se solucionó por arbitraje?.....  
¿Quién fué el árbitro?.....
50. ¿Se solucionó por conciliación?.....
51. ¿Se solucionó por mediación?.....  
¿Quién fué el mediador?.....  
¿Intervino espontáneamente?.....  
¿Fué llamado por los patronos?.....  
¿Por los obreros?.....  
¿Por ambas partes?.....
52. ¿Se solucionó por algún otro medio?.....  
¿Cuál fué éste?.....
53. ¿Se cometieron coacciones durante la huelga?.....  
¿Por los patronos?.....  
¿Por los obreros?.....
54. ¿Se procesó á alguien?.....  
¿A cuántos?.....  
¿Patronos?.....

- ¿Obreros?.....
55. ¿Se impuso pena á alguno?.....  
¿Patronos?.....  
¿Obreros?.....
56. ¿Con motivo de la huelga se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?.....  
¿Hubo víctimas?.....  
¿Cuántas?.....  
¿Muertos?.....  
¿Heridos?.....
57. ¿Con motivo de la huelga se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las autoridades?.....  
¿Hubo víctimas?.....  
¿Cuántas?.....  
¿Muertos?.....  
¿Heridos?.....

**OBSERVACIONES**

- 1.ª Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.
- 2.ª Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.
- 3.ª Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y, en general, las asociaciones constituidas, legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.
- 4.ª Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.
- 5.ª Se entenderá por conciliación el arreglo directo ente las partes sin intervención de un tercero extraño al conflicto.
- 6.ª Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una ó de las dos partes interesadas.
- 7.ª Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviere especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CELLORIGO

1252

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1903.

*Sesión del día 4 de Enero*

Presidencia, D. Vicente López.  
Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

*Sesión del día 11*

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana última, acordando su cumplimiento.

*Sesión del día 18*

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acordó proceder á la recomposición de la casa Ayuntamiento.

El día 23 no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

*Sesión del día 1.º de Febrero*

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana anterior.

Se acordó proceder á la recomposición de caminos vecinales, en la forma que hasta la fecha se ha venido haciendo.

El día 8 no se celebró sesión por

estar ocupado el Ayuntamiento en las operaciones del sorteo.

*Sesión del día 15*

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana última.

*Sesión del día 22*

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.  
Se acordó proceder á la limpieza de calles.

*Sesión del día 1.º de Marzo*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió á la declaración de soldados pertenecientes al reemplazo del año actual.

El día 8 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

*Sesión del día 15*

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se acordó por unanimidad mandar hacer varias herramientas para las veredas.

*Sesión del día 22*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana última.

El día 29 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Cellorigo 15 de Mayo de 1903.—  
Juan López.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente López.

# Audiencia provincial de Logroño

1763

Licdo. D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama para el año de 1905, y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Manuel Alvarez Lapeña	Aguilar
2	" Fructuoso Benito Martínez	Id.
3	" Ladislao Cabello Pérez Caballero	Id.
4	" Florentino García Vallejo	Id.
5	" Evaristo González López	Id.
6	" Vicente González Hernández	Id.
7	" Esteban García Vallejo	Id.
8	" Eugenio García	Id.
9	" Santos Jiménez Murillo	Id.
10	" Lucio Lalinde Jimeno	Id.
11	" Segundo Lauroba Melero	Id.
12	" Domingo Llorente Lafuente	Id.
13	" Pedro Marqués Martín	Id.
14	" Manuel Marqués Alvarez	Id.
15	" Federico Pérez Caballero González	Id.
16	" Guillermo Ruiz Lalinde	Id.
17	" Angel Sesma Sánchez	Id.
18	" Manuel Soria Izquierdo	Id.
19	" Saturio Sanz Vidorreta	Id.
20	" Casimiro Sánchez Martínez	Id.
21	" Federico Soria	Id.
22	" Rufino Vallejo González	Id.
23	" Pedro Vera	Id.
24	" Anacleto Jiménez	Id.
25	" Ambrosio Amillo Agreda	Cervera
26	" Santiago Arévalo Calvo	Id.
27	" Sotero Alvarez Lacruz	Id.
28	" Remigio Alfaro Varea	Id.
29	" Félix Berrozpe Gómez	Id.
30	" José Bezal Ochoa	Id.
31	" Manuel Berdonces Jiménez	Id.
32	" Serafín Benito González	Id.
33	" Eugenio Coloma Coloma	Id.
34	" Santos Cruz Garijo	Id.
35	" Gregorio Coloma Pascual	Id.
36	" Marcelino Díez Arévalo	Id.
37	" Restituto Escalona Morón	Id.
38	" Venancio Fernández Morales	Id.
39	" Domingo Guzmán Gómez Ladrón	Id.
40	" Baltasar Gil Bermejo	Id.
41	" Gil Galán Buj	Id.
42	" Vicente Herrero González	Id.
43	" Eusebio Hernández González	Id.
44	" Sinforoso Lainez Jiménez	Id.
45	" Valeriano Ladrón Ochoa	Id.
46	" Pablo Moreno Ortega	Id.
47	" Donato Martínez González	Id.
48	" Felipe Pérez Herrero	Id.
49	" Victorio Peláez Gil	Id.
50	" Ciriano Ramos Gazmón	Id.
51	" Leocadio Sáinz Colmenares	Id.
52	" Fernando Santiago Aramburo	Id.
53	" Santos Sáinz Colmenares	Id.
54	" Donato Sáinz López	Id.
55	" Pablo Sánchez Gil	Id.
56	" Bonifacio Sesma Gutiérrez	Id.
57	" Manuel Sanaú Sáenz	Id.
58	" José Toledo Escudero	Id.
59	" Benigno Tardío Bator	Id.
60	" Félix Toledo González	Id.
61	" Aniceto Vergara Pérez	Id.
62	" Simón Velasco Pastor	Id.
63	" Ricardo Zapatero Pascual	Id.
64	" Zacarías Zapatel Pascual	Id.
65	" Cayo Zapatero Gómez	Id.
66	" Apolinar Arellano Ridruejo	Cornago
67	" Cornelio Arellano Ridruejo	Id.
68	" Fulgencio Baroja Moreno	Id.
69	" Francisco Rueda León	Id.
70	" Francisco Alfaro Moreno	Id.
71	" Lucas Baquero León	Id.
72	" Nicolás Ridraejo Baroja	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
73	D. Pedro Arriaga Hurtado	Cornago
74	" Pedro Moreno Pastor	Id.
75	" Santiago Jiménez Rodríguez	Id.
76	" Valentin Espinosa Alfaro	Id.
77	" Estanislao Garijo Arnedo	Grávalos
78	" Leocadio Pérez Lamata	Id.
79	" Miguel Fraile Menor	Id.
80	" Eusebio González Beltrán	Id.
81	" Cosme Jiménez	Id.
82	" Manuel Ruiz Galán	Id.
83	" Santiago Galán Pérez	Id.
84	" Pedro Blázquez Marín	Id.
85	" Fernando Jiménez	Id.
86	" Prudencio García	Id.
87	" Evaristo Jiménez	Id.
88	" Juan Royo Jiménez	Id.
89	" Anacleto Escudero Pérez	Id.
90	" José Galán Cordón	Id.
91	" Teodoro Alvarez Fadrique	Igea
92	" Sotero Martínez Pérez	Id.
93	" Juan Vea Martínez	Id.
94	" Aquilino Ruiz Hernández	Navajún
95	" Gregorio Sáenz Izquierdo	Id.
96	" Baltasar Ruiz Miguel	Id.
97	" Blas Arnedo Muñoz	Valdemadera
98	" Eladio Hernández Sáenz	Id.
99	" Emilio Rabal Ruiz	Id.
100	" Pedro Alonso Díez	Id.
<i>Capacidades</i>		
1	D. Saturnino Herrero Lapeña	Aguilar
2	" Francisco León Mayor	Id.
3	" Vicente Portillo González	Id.
4	" Félix Pérez Caballero Mendoza	Id.
5	" Eugenio Torrecilla Sáinz	Id.
6	" Teodoro Amillo Agreda	Cervera
7	" Mateo Gutiérrez Rubio	Id.
8	" Teodoro Jiménez Pascual	Id.
9	" Eusebio Lacruz Gómez	Id.
10	" Antonino Morales González	Id.
11	" Casto Ochoa Martínez	Id.
12	" Segundo Ochoa Igea	Id.
13	" Atanasio Ruiz Escudero	Id.
14	" Pedro Zapatero Zapatel	Id.
15	" Anacleto Moreno Lope	Cornago
16	" José Arellano Ridruejo	Id.
17	" Fabián Remondo Arellano	Id.
18	" Francisco Gutiérrez Ridruejo	Id.
19	" Donato León Moreno	Id.
20	" Celestino Pastor Remondo	Id.
21	" Celestino Rodrigo	Grávalos
22	" Fernando Alvarez Ortega	Igea
23	" Saturnino Arnedo Martínez	Id.
24	" Leocadio Arnedo Bermejo	Id.
25	" Paulino Arnedo Garijo	Id.
26	" Saturnino Herce Irigoyen	Id.
27	" Fermín Belloso Herce	Id.
28	" Inocente Bermejo Sáinz	Id.
29	" Andrés Benito Muñoz	Id.
30	" Tomás Díez Martínez Polo	Id.
31	" Enrique Fraile	Id.
32	" Raimundo González Sáez de Guinea	Id.
33	" Baldomero Jiménez Arnedo	Id.
34	" Pedro Jiménez González	Id.
35	" Santos Jiménez González	Id.
36	" Juan Jiménez Arnedo	Id.
37	" Felipe Garijo Ortega	Id.
38	" Faustino Hurtado Minguella	Id.
39	" Pedro Lalinde Bea	Id.
40	" Manuel Carmelo Martínez Martínez	Id.
41	" Benito Martínez Martínez	Id.
42	" Clemente Martínez Martínez	Id.
43	" Claudio Majuelo García	Id.
44	" Domingo Martínez Martínez	Id.
45	" Hermenegildo Sáenz de Guinoa Bea	Id.
46	" Casimiro Sáez y Sáez de Guinoa	Id.
47	" Bernardo Ortega Sáez	Navajún
48	" Santiago León Mendoza	Id.
49	" Lino Soria Ruiz	Valdemadera
50	" Tomás Muñoz Fernández	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Julio de mil novecientos cuatro.—Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.